



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 30 de octubre de 2020

Señor(a)

GISELLA ANGELICA MORA GUERRERO

Aspirante Personería Municipal

Pupiales - Nariño

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección de personero del municipio de Pupiales, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

Inicialmente, cabe me mencionar que la Convocatoria proferida por el Concejo Municipal no prevé un tiempo para la exhibición del material aplicado en las pruebas, sin que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" pueda modificar el cronograma proferido por el colegiado municipal, pues la Convocatoria es de cabal cumplimiento en los términos del artículo Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015.

Por otro lado, cabe mencionar que no es procedente suministrar física o virtualmente las hojas de respuestas, cuadernillos; dentro de la Convocatoria, pues no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legal en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

En el mismo sentido, no es posible suministrar el cuadernillo de las preguntas realizadas dentro de la convocatoria pública para designar el cargo de personero municipal, en el entendido, que los bancos de preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor.

En lo referente a los ejes temáticos de las preguntas aplicadas, se resalta que fueron debidamente elaboradas y revisadas por personal experto en la materia; por lo cual, cada uno de los cuestionamientos contemplaba una única respuesta, situación que fue valorada y se evidencia en los resultados obtenidos. En el mismo sentido, hay que destacar que cada una de las pruebas realizadas y aplicadas, se encuentran diseñadas para valorar la idoneidad del aspirante en relación al cargo a proveer en cuanto a las funciones asignadas de en la normatividad, además de la gestión administrativa y financiera como ordenador del gasto que implica ser un agente del Ministerio Público.

Así, como es de amplio conocimiento el Concejo Municipal de Pupiales delegó la función de aplicar las pruebas de conocimientos, competencias laborales y valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR", estableciéndose de forma clara los lineamientos a tenerse en cuenta para la evaluación de las etapas del proceso mediante las disposiciones de la convocatoria y las contempladas en la Resolución 02 publicada el 20 de enero de 2020,



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

que fueron plasmada en los resultados de las pruebas aplicadas como ponderado de cada uno de los componentes.

Por lo hasta aquí planteado y en atención a lo deprecado, la Institución procedió a revisar cada una de las pruebas por usted realizadas, concluyendo que los componentes se encuentran debidamente evaluados.

Atentamente;

LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador